AÑO IV. Teruel 15 de Enero de 1879. Núm. 1.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7•50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» Manuel Rebullida.
» Ignacio Vilatela.
» Félix Villarroya.
» Cristóbal Domingo
D. Mariano Lúcia.
» Nicolás Monterde
» José Eced.
» Mariano J. Martin
» Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MICUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

NUESTRAS OFERTAS

y unestros propósitos.

Ha terminado el año 1878 y con este ha espirado tambien el tercero de nuestra revista. Hasta el presente, la GUIA DEL MAGISTERIO ha podido publicarse con regularidad, merced á la confianza que la ha dispensado una gran mayoría de los Profesores de nuestra provincia, y á los esfuerzos que ha hecho la empresa encargada de publicarla. Los celosísimos colaboradores que figuran á la cabeza de cada número han llenado cumplidamente su mision; por lo cual nos creemos en el deber de tributarles afectuosas gracias, y de rogarles que continúen favoreciéndonos como hasta aquí, seguros de que, en su dia, no hemos de echar en olvido sus importantes servicios.

Cuando, contando con la amabilidad y concurso de nuestros comprofesores, nos propusimos exhibir de nuevo nuestro pobre nombre, prometimos defender con fé y entereza los derechos de la respetable clase del Magisterio de primera enseñanza y acudir con nuestra humilde pluma allí donde el vejámen ó el abandono oprimiesen á nuestros estimables compañeros, denunciando los abusos á las Autoridades, para que éstas pudiesen corregirlos. Prometimos ser centinelas avanzados de la honra de nuestra clase y gastar hasta la última gota de tinta contra aquellos que encubierta ó descaradamente se atreviesen á mancillarla.

No hemos de ser nosotros los que manifestemos de qué manera hemos cumplido nuestros compromisos. Las columnas de la GUIA DEL MAGISTERIO han podido demostrar á nuestros lectores hasta qué punto hemos sabido cumplir nuestra palabra empeñada; á ellas pues, nos referimos porque son las que mejor pueden abonar nuestra conducta.

¿Continuaremos como hasta aquí?

A nadie, fuera de nuestros abonados, debemos atenciones. La dolorosa experiencia nos ha demostrado cuàn poco de bueno podemos esperar aun de aquellos que diariamente pregonan en todas partes y en todos tonos la importancia de la mision del Magisterio de 1.ª enseñanza. Maestros antes que todo, queremos que nuestra suerte vaya unida en todo y por todo á la de nuestros compañeros. Despreciamos la honra y los favores si hemos de conseguirlos á costa de nuestros hermanos en la enseñanza, y solo queremos la primera para en el caso de que el cumplimiento de nuestra mision nos haga dignos de ella. Donde veamos los abusos, los corregiremos con mano fuerte, y denunciaremos sin ambajes á nuestros adversarios, para que sean de todos conocidos; pero como queremos ser justos, nos complaceremos tambien en publicar los hechos de aquellos que den pruebas de interesarse por nosotros. Los filantrópicos sentimientos, las nobles y generosas acciones hallarán siempre en nuestra revista un medio imparcial y desinteresado de darse á conocer. Ojalá todos los números que han de publicarse en el año próximo vayan llenos de elogios, pues si por fortuna esto sucediera, sería indudablemente la mejor prueba de que al Magisterio de 1.ª enseñanza se le habìa levantado de su injusta postracion y habia entrado en la época de la felicidad á que aspira y de la que tan digno le hacen su acendrado amor á la enseñanza, su innata propension â perdonar las injurias y sus notables esfuerzos para que la sociedad naciente eleve el nombre de España hasta el punto de colocarla, por su instruccion, á la cabeza de las naciones mas ilustradas.

Miguel Vallés.

SECCION DOCTRINAL.

INFLUENCIA DE LAS ESCUELAS de adultos en el bienestar de la sociedad.

Cuando contemplamos el verdadero estado de nuestra civilizacion y observamos el creciente desarrollo que van tomando los intereses materiales; cuando vemos que aquí se levantan suntuosas fabricas, allá se construyen carreteras, y acullá se abren puertos y canales para facilitar la importacion y exportacion de los productos necesarios á la vida, el ánimo sobrecojido se dilata, vislumbrando dias de prosperidad para nuestra amada pátria.

Mas si al separar la vista de cuadro tan halagüeño, de tan perfecto remate, examinamos detenidamente sus diferentes partes, fijándonos en la base de tan grandioso edificio, que es la Instruccion primaria, un nuevo órden de consideraciones se presenta á nuestra admiracion, destruyendo, como por encanto, las gratas ilusiones que nos habiamos formado. Porque no se comprende la estabilidad de un magnifico edificio sino tiene firme base, ni el afan con que muchos capitalistas exponen sus intereses en empresas de éxito problemático, sin antes cooperar con igual empeño, siquiera en menor escala, al sostenimiento y mayor brillo de las escuelas existentes, á la creacion de las que faltan y, sobre todo, á la apertura de las de adultos:

en donde se cultive la inteligencia y se moralice convenientemente el corazon de los jóvenes, cuyos servicios utilizarán aquellos con tanto más beneficio para sus propios intereses y los de la sociedad en general, cuanta mayor sea la cultura que los artesanos hayan recibido.

De las escuelas públicas de primera enseñanza, que tan positivos resultados ofrecen á la sociedad, salen los niños antes de tiempo para dedicarse al aprendizaje de algun arte ú oficio; léjos ya de la vista de sus padres y abandonados á su propio albedrío cuando las pasiones empiezan á desarrollarse, olvidan con facilidad los principios de Religion y Moral que en sus primeros años aprendieron. He aqui el orígen de la poca educacion que generalmente se observa y siempre se observó en la clase artesana, la mas numerosa en nuestra pátria; y miéntras no se la emancipe de su ignorancia que la aprisiona y supedita en muchos casos á voluntades agenas, siempre la ambicion encontrará instrumentos que secunden sus deseos; y, ni la referida clase alcanzará con su trabajo el bienestar é independencia relativos á que debe aspirar, ni los grandes capitalistas tendrán seguridad del positivo resultado en sus empresas, ni la sociedad, en fin, podrá arribar al puerto de la paz y bienandanza á que todos aspiramos.

Urge, pues, la creacion y fomento de escuelas de adultos en épocas y á horas compatibles con la índole de los trabajos á que, segun las localidades, se dedican ordinariamente aquellos; y conviene establecerlas hasta en los pueblos de más corto vecindario; pues ya que por serlo carecen de las mil comodidades que pueden disfrutarse en las grandes poblaciones, no hay razon para privar á los primeros del pan de la inteligencia, sino mas bien un estímulo, un poderoso motivo, un gran deber para proporcionárselo á manos llenas: y asi, viéndose protegidos y considerados como los demás, ellos corresponderán con su conducta al sostenimiento de la sociedad, y cuando fueren ingratos, justo y merecido será el castisgo que se les imponga por sus faltas.

Pero la creacion y sostenimiento de las referidas escuelas no debe quedar en ningun caso á voluntad de los pueblos, que desconocen sus propios intereses, y por una mal entendida economia fueron muchos los que intentaron suprimirlas cuando algunas Juntas provinciales, dignas de todo elogio, inspirándose en el artículo 106 de la vigente Ley de Instruccion pública, quisieron generalizarlas; siendo pocos los pueblos que voluntariamente las conservan, despues que la Direccion general los relevó de tan sagrado deber á raiz de la revolucion; necesitábase luz y apagaron los faroles; y como con tal conducta perjudican, quizás sin pensarlo, á toda la sociedad, al Gobierno de S. M., encargado de velar por el bien público, corresponde establecerlas, encomendando su direccion á los Maestros de las escuelas primarias en cada localidad, mediante una gratificacion decorosa pagada por el Estado, que aliviaria algun tanto la apurada situacion de tan benemérita clase.

Demostrada la necesidad que hay de educar é instruir á la juventud trabajadora, como medio de morígerar la sociedad en que vivimos, réstanos exponer ligeramente la enseñanza que para conseguirla debiera darse en las escuelas de adultos, que deben tener un carácter especial, recreativo si es posible; y asi como en las escuelas de párvulos se instruye educando, á los adultos por el contrario se les ha de ennoblecer el corazon por medio de la enseñanza que, ni ha de ser enciclopédica, ni tan incompleta que se haga estéril y monótona.

Lectura en prosa, verso y manuscrito en libros escritos exprofeso; escritura en papel y al dictado, con ejercios de composicion, hasta que el alumno sepa escribir y redactar cuantos documentos necesite, aritmética práctica con aplicacion á los usos más comunes de la vida; conocimientos de los fenómenos naturales que tanto contribuyen á desfanatizar al vulgo, y por último, muchas y claras esplicaciones de Religion y Moral.

Tales son las materias que para conseguir el resultado apetecido debieran enseñarse en las escuelas de adultos.

Mariano Lúcia y Lacasa.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real órden.

Excmo. Sr.: En el expediente formado contra D. José Collar y Ayllon, Maestro de la escuela incompleta de Virnés, Ayuntamiento del Valle de Tovalina, provincia de Búrgos, el Consejo de Instruccion pública ha consultado á este Ministerio lo que sigue:—En vista de los resultados hasta cierto punto contradictorios que arroja este expediente:

Considerando que el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de la villa de Quintana Martin Galindez, resolvieron en sesion de 7 de Octubre de 1870 destituir al Maestro de Virnés, D. José Collar, con prohibicion de desempeñar ninguna otra escuela del distrito, olvidando que ni los Ayuntamientos ni las Juntas locales tienen esta clase de atribuciones:

Considerando que el Maestro D. José Collar acudió en queja á la Direccion general de Instruccion pública en Febrero de 1872, porque hacia mas de un año que las Autoridades locales no le pagaban sus haberes, y porque la Junta local habia formado expediente que tenia paralizado y sin remitir á la superioridad para su resolucion definitiva, con notable perjuicio de su reputacion y de sus interses:

Considerando que reclamado el expediente por la Direccion general de Instruccion pública, en 13 del mismo mes, ofreció la Junta provincial remitirlo en cuanto el Inspector de la provincia evacuara el informe que le tenia reclamado, y que á pesar de este ofrecimiento, de las nuevas instancias del Sr. Collar y de las excitaciones del Gobierno, nada hizo la Junta provincial hasta el 14 de Agosto de 1875, en que remitió el expediente á la superioridad, habiendo dejado trascurrir muy cerca de cinco años en cumplir este mandato y habiendo quedado todo este tiempo el Maestro de Virnés sin cobrar un céntimo de sus haberes y en la más espantosa miseria:

Considerando que la Junta provincial de primera enseñanza no estaba autorizada por la ley para ordenar como ordenó por sí en 7 de Noviembre de 1870 la suspension del Maestro de la escuela de Virnés, asi como no lo estaba la Junta local para acordar el dia 7 del mes anterior la destitucion del mismo, sobre todo cuando no se habia formado el correspondiente capítulo de cargos, al ménos cuando no se le habia dado á conocer á fin de que pudiera contestarlos:

Considerando que aun siendo cierto el hecho de que D. José Collar habia causado lesiones graves á su convecino Vicente Ruiz, no era esto suficiente para que la Junta provincial acordára la suspension del Maestro, sobre todo cuando el Juzgado no habia pedido encarcelamiento, ni habia dictado sentencia en la causa que se formó, ni la pena que se le impuso siete meses despues llevaba consigo inhabilitacion para ejercer cargos públicos, siendo solo la de dós meses de arresto:

Considerando que la falta cometida en esta ocasion por el Maestro, aunque grave por el cargo que desempeñaba, era hasta cierto punto disculpable, si se tienen en cuenta las provocacionesdeque era objeto; provocaciones hijas de las rencillas de la localidad, y que llegaron hasta el punto de que algunos meses despues de esta ocurrencia al mismo Vicente Ruiz y su compañero Jacinto Peña, hirieron alevosamente al Maestro hasta dejarle por muerto, ocasionándole catorce herídas, tres de ellas mortales, segun declaracion de los facultativos:

Considerando que la Junta provincial, que se creyó autorizada para suspender de sus funciones á D. José Collar por haber herido levemente á Vicente Ruiz, no ha tenido despues inconveniente en que se encargue de su escuela, como sustituto, ese Jacinto Peña, autor de las heridas graves y alevosas causadas al Maestro, por cuyo motivo se le formó caus criminal en el Juzgado de Villarcayo sin que conste en el expediente la sentencia que se le impuso.

Considerando que la circunstancia de que D. José Collar no posee título de Maestro y sí solo certificado de aptitud, no autorizaba tampoco á la Junta provincial de Instruccion pública para suspenderlo en su destino, porque el artículo 181 de la ley de Instruccian pública de 1857 autoriza á los que se hallan en este caso para dirigir las escuelas ele-

mentales incompletas, en cuyo caso se encuentra el de Virnés, siendo además extraño que esa misma Junta provincial que no creia bastante en D. José Collar certificado de aptitud, haya consentido que ocupe su lugar el Jacinto Peña antes referido, quien dice la Junta que goza de buena reputacion, pero que carece de título profesional ó diploma que le autorice para el ejercicio de la primera enseñanza:

Considerando que si bien el Maestro D. José Collar no ha estado siempre tan circunspecto y comedido con las autoridades locales y aun con la Junta provincial como su posicion lo exigia; explica en parte esta falta y la excitabilidad de su carácter la circunstancia de haberse dictado contra él providencias que no eran siempre justas y el haber estado por tantos años privado de su sueldo á pesar de las instancias incesantes que ha dirigido á la Junta provincial para que ultimara el expediente.

Y considerando, por último, que comisionado el Inspector de primera enseñanza de la provincia para girar una visita al pueblo de Virnés para informar lo que estimara mas conveniente como consecuencia de la informacion que debia efectuar, ha quedado demostrada, en concepto de este funcionario, la completa inculpabilidad del Maestro y las buenas condiciones que reune para la enseñanza; la Seccion, conformándose en lo esencial con el dictámen del indicado Inspector, es de parecer que se consulte al Gobierno de S. M.

1.° Que Jacinto Peña, que sirve en la actualidad la escuela elemental incompleta de Virnés, debe ser inmediatamente separado por no tener título de Maestro ni certificado de aptitud.—2.° Que debe ser repuesto en su escuela el Maestro, D. José Collar, satisfaciéndole el Ayuntamiento por completo sus haberes, desde el dia en que dejó de abonarlos, como si sobre el indicado Maestro no hubiera recaido suspension alguna.—3.° Que una vez satisfecho el Maestro de todos sus haberes, y no de otro modo, se procure por quien corresponda la traslacion del citado Maestro D. José Collar á otra de igual sueldo y categoria, entendiéndose que esta traslacion, aconsejada por consideraciones de prudencia y para evitar en lo posible cuestiones de localidad, no debe considerarse como depresiva de la consideracion del indicado Maestro, ni debe originarle perjuicio de ningun género en su carrera.

Y conformándose en un todo S. M. el Rey (Q. D. G.), con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1878.—C. Toreno.—Señor Director general de Instruccion pública Agricultura é Industria.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 23 de Diciembre de 1878, dicha Corporacion acordó.

Nombrar á los profesores de primera enseñanza de esta capital D. Domingo Lozano y D. Alejandro Palos, para que en union con los Vocales de la Corporacion Sres. Martin, Andres y Benimeli, constituyan el Jurado provincial que ha de entender en los ejercicios que en primeros de Enero actual se han de verificar, de los aspirantes al certificado de aptitud para poder ejercer el Magisterio en escuelas incompletas de niños del territorio de la provincia; é igualmente para el de las escuelas de niñas designar al referido Sr. Palos y á la Maestra D.ª Dolores Edo.

Pasar á exámen de la Comision especial de la Corporacion, nombrada al efecto para la formulacion de las correspondientes propuestas, los expendientes de los aspirantes á las escuelas que han de proveerse en los dos últimos concursos de traslacion y ascenso:

Manifestar á D. Francisco Andres y Ortin, Maestro sustituto que fué de la escuela de niños de Ejulve, que no há lugar á su reclamacion, por considerarse improcedente:

Pasar al Sr. Gobernador civil, á los efectos consiguientes, la comunicacion del Ayuntamiento y Junta local de Alobras, en la que se solicita la separacion del Vocal de aquella Junta D. Francisco Soriano Alaman.

Expedir el correspondiente certificado de aptitud á D. Custodio Ibañez, en virtud de haber sido aprobado, mediante exámen celebrado ante la Junta local de Lidon y Maestros de Argente y Visiedo:

Decir al Alcalde de Villar del Salz que satisfaga en el plazo de 15 dias al Maestro de la escuela de niños de dicho pue-

blo D. Manuel Alejarde las cantidades que á dicho profesor se le adeudan.

Designar á los Maestros de Aliaga y Pitarque, D. Antonio Martinez y D. Custodio Izquierdo para que, en union con la Junta local de Campos, procedan al exámen de aptitud que ante la misma tiene solicitado D. Rafael Conesa.

Interesar y solicitar de la Direccion General del ramo autorizacion para que esta Corporacion provincial pueda conceder ó negar, segun lo estime conveniente para la enseñanza, la celebracion de exámenes de aptitud que se solicitan con frecuencia ante las Juntas locales;

Pasar al Jurado provincial los expedientes de los solicitantes al exámen de aptitud que ante el mismo ha de tener lugar en primeros del actual.

La citada Corporacion quedó enterada.

De haberse recibido copias de las actas de toma de posesion de los Maestros interinos de Bello, Aguilar y Codoñera, y de la Maestra propietaria de este último pueblo:

De haberse recibido igualmente y cursado al Rectorado, conforme está prevenido, los documentos relativos à la visita ordinaria girada por el Inspector provincial á las escuelas de los pueblos de Loscos, Mezquita de Loscos, Badenas, Piedrahita, El Colladico, Rudilla, Anadon, Maicas, Segura, Allueva, Salcedillo, Fonfria, Torrecilla del Rebollar, Godos, Nueros, Cutanda, Barrachina, Torre los Negros, El Villarejo, Bañon y Rubielos de la Cérida, en los que dicho funcionario manifiesta el estado da la enseñanza en las referidas escuelas.

De que se habia recibido la credencial y Título administrativo del Maestro interino de la snstitucion de San Agustin, expedido a favor de D. Ramon Torán; acordando participarlo á dicho interesado y Alcalde respectivo, á los consiguientes efectos:

De que por el Rectorado se interesaban antecedentes respecto al Maestro de la escuela de niños de Bea, y de que por la Presidencia se habia llenado dicho servicio, como se ordenaba:

De haberse cursado al Rectorado la comunicacion que á dicho Centro dirige, presentando su dimision, el Maestro de la escuela de niños de Villalba baja.

De haberse recibido los presupuestos de las escuelas de Cantavieja y Monreal, y una relacion de las cantidades que se adeudan á los Maestros de Pozuel del Campo, acordando pasar ambos documentos á exámen del Inspector del ramo.

De haberse remitido al Rectorado, cumplimentado con los antecedentes que se pedian, el expediente de permuta que de sus respectivas escuelas tienen entablada los Maestros de Alacon y Abejuela.

De que por el Rectorado se habian concedido 30 dias de próroga, para restablecerse en su salud y posesionarse de su escuela, á la Maestra electa de Córtes de Aragon:

De una comunicacion del Inspector provincial participando haber terminado su visita ordinaria á las escuelas de los pueblos del partido de Montalban; acordando manifestarlo al Rectorado y Excma. Diputacion, á los efectos consignientes:

Sesion del dia 30 de Diciembre.

Proponer al Rectorado para Maestra interina de la escuela de niñas de Valdeconejos, á D.ª Cármen Escorihuela y Gimeno, que posee certificado de aptitud.

Remitir al Rectorado, con favorable informe, y á fin de que este Centro lo curse á la Direccion general del ramo, el expediente de permuta que de sus respectivas escuelas tienen entablada D. Nicolás Tello Cid y D. Julian Alguacil, el primero del Arrabal de esta ciudad y el segundo que lo es de la Casa-Hospicio de Calatayud.

Pedir al Alcalde de Fortanete copia del acta de la toma de posesion del Maestro interino de la escuela de niños de dicho pueblo D. José Manuel Ayora Bosque.

Cursar al Rectorado la dimision que á dicha Superioridad presenta la Maestra de

la escuela de niñas de Ginebrosa, doña Maria Angela Martí; proponiendo para la interinidad de la misma, caso de serle admitida á la citada Profesora su dimision, á Doña Leoncia Matilde Morera y Alcober, que posee Título de clase elemental.

Elevar al Rectorado las propuestas formuladas por la Corporacion, de los aspirantes de ambos sexos, á las escuelas vacantes y que han de proveerse en virtud de los dos últimos concursos de ascenso y traslacion.

Instalar desde luego en uno de los salones del Gobierno civil la Oficina de la Secretaria de esta Junta:

Reiterar nuevamente á la Comision provincial de la Excma. Diputacion la conveniencia de que facilite á la expresada Secretaria algunas taquillas, para la colocacion de los documentos pertenecientes á la misma:

La Citada Corporacion quedó enterada:

De una comunicacion del Alcalde y Junta local de Ferreruela participando la apertura de la escuela nocturna de adultos en dicha localidad, y que esta provincial vió con suma satisfaccion:

De que por el Rectorado se le habia admitido la dimision al Maestro de la escuela de niños de Villalba baja.

SECCION DE NOTICIAS.

Por el Rectorado de este Disirito se han verificado los siguientes nombramientos:

D. Francisco Estévan. para Santa Eulalia.

D. Roberto Torres, para Cabra de Mora.

D. Miguel Redolar, para Anadon.

D. Ramon Torán, para San Agustin (sustitucion.)

Doña Gregoria Edo, para Albarracin.

Con el carácter de interinos han sido nombrados por la Junta los señores siguientes:

D. Francisco Romeo, para Villalba baja.

D. Antonio Martin, para Maicas.

D. Pedro Báguena, para Los Olmos,

D. Leoncio Bello, para Bea.

D. Domingo Bello, para El Colladico.

Doña Leoncia Matilde Morera, para La Ginebrosa.

Doña Cármen Escorihuela, para Valdeconejos.

Doña Evarista Lázaro, para Hinojosa.

Doña Trinidad Barrachina, para Torralva de los Sisones.

Han sido aprobados para ejercer el Magisterio de Escuelas incompletas en el territorio de esta provincia D. Florencio Estévan, D. Joaquin Bernardo, doña Librada Garcia, doña Vicenta Gonzalez, doña Trinidad Barrachina, doña Evarista Lábaro y doña Vicenta Lopez.

En la úlunta sesion de la Junta fueron aprobados los presupuestos los presupuestos de las escuelas de niños y niñas de Corbalan, Celadas, Orrios, Camañas, Hijar, Torres,, Beceite Nogueruelas, Cuevas de Cañart y Caudé; los de los de niños de Cantavieja, Riodeva, Nueros, Ejulve, Alcaine, Pitarque, Valacloche, Son del Puerto, Montalban y Cucalon; y el de la de niñas de Dos-Torres.

La Secretaría de la Junta provincial se ha instalado provisionalmente en la Seccion de Fomento.

Los señores profesores de Monreal del Campo y Foz Calanda han remitido a la Junta provincial copia de las cuentas del material pertenecientes al finado año económico.

Tenemos noticias de que en breve se publicará por la Junta una circular per-

viniendo á los Maestros remitan á la Inspeccion provincial, antes de finalizar el presente mes, un estado de lo que se les adeuda por todos conceptos hasta 31 del próximo pasado Diciembre, á la cual acompañará el correspondiente modelo. Encargamos á nuestros suscritores la mayor exactitud y puntualidad en el cumplimiento de este servicio.

El Maestro de Moscardon D. Manuel Lázaro, ha pasado á mejor vida. Acompañamos á la familia del finado en su acerbo dolor por tan sensible pérdida.

Creemos que en la proxima sesion de la Junta provincial se dará cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Perales, solicitando del Tesoro una subvencion para edificar Escuelas de nueva planta. Es de suponer que se elevará á la Superioridad favorablemente informado.

Nuestra apreciable suscritora, dignísima Maestra de Muniesa, ha contraido matrimonio con D. Francisco Moreno, aventajado profesor de Medicina y Cirujía del mismo pueblo. Tambien ha contraido enlace nuestro estimado comprofesor y particular amigo D. Modesto Gareta, Maestro de Torrevelilla, con uno simpática y virtuosa jóven hija de D. Manuel Perez Navarro, Maestro de La Puebla de Hijar. A todos ellos deseamos largos años de prosperidad en su nnevo estado.

BIBLIOGRAFIA.

La galantería de nuestro especial amigo, el ilustrado catedrático del Instituto de esta provincia, D. Manuel Polo y Peirolon, nos ha proporcionado el placer de leer el precioso librito que acaba de publicar con el título de LOS MAYOS, sobre costumbres populares de la Sierra de Albarracin.

La obrita del Sr. Polo es sumamente útil, tanto por la sana moral que se contiene en sus preciosas páginas, cuanto porque, por su objeto y forma, puede acomodarse fácilmente á todas las inteligencias; por lo cual, no vacilamos en recomendarla eficazmente á nuestros apreciables lectores.

Hállase de venta en casa del Autor, calle del Seminario núm. 9, al precio de 4 rs. ejemplar.

Imprenta de N. Zarzoso,

Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.